

La suscrita Secretaria del Juzgado Tercero de Familia de Cúcuta N.S.,

CITA Y EMPLAZA:

A la señora Rocío Salazar Álvarez, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 60364175 expedida en Cúcuta, para que se presente al proceso de Declaración de Muerte Presunta por Desaparecimiento, que le instauró la señora Elena Álvarez Arias, por intermedio de apoderado judicial debidamente constituido, en demanda que por reparto correspondió a este Despacho Judicial y a su vez se previene a quienes tengan noticias de la emplazada para que las comunique a este Juzgado.

La demanda fue admitida mediante proveído calendado el diecisiete (17) de julio de dos mil trece (2013) y se fundamenta en los siguientes

HECHOS:

“1. La señora Rocío Salazar Álvarez nació de la relación marital existente entre los señores Cándido Luis Salazar (fallecido) y Elena Álvarez Arias, tal y como lo acredita el registro civil de nacimiento que se anexa.

2. La señora Rocío Salazar Álvarez, es de estado civil soltera, y madre de Sebastián Salazar Álvarez y Nury Fabiana Rosas Salazar, actualmente menores de edad y quienes se encuentran bajo la custodia y los cuidados personales de su abuela señora Elena Álvarez Arias.

3. La señora Rocío Salazar Álvarez, tuvo su domicilio o vecindad, en esta ciudad de Cúcuta, con residencia en la Avenida 12 N°12-73 del Barrio El Contento, hasta el día 2 de diciembre de 2010, a partir del cual desapareció de este lugar, ignorándose hasta ahora su paradero.

4. Ya han transcurrido desde su desaparición, dos (2) años y seis (6) meses, y ninguna noticia se ha tenido de la señora Rocío Salazar Álvarez, y las gestiones particulares y oficiales tendientes a lograr su paradero han sido infructuosas.

5. Desde su desaparición se han venido efectuando toda clase de diligencias posibles, tales como avisos en la prensa escrita y hablada, denuncias ante autoridades (SIJIN de fecha diciembre 6 de 2010), tratando de averiguar su paradero, ya que para el día en que desapareció-2 de diciembre de 2010, varias personas vieron el cuerpo de una mujer que se arrojó en horas de la mañana al río pamplonita, cuya descripción coincide tanto con las características físicas como en su vestuario, pero a pesar de las constantes diligencias investigativas tanto oficiales como particulares, no se ha podido obtener información sobre el cuerpo o el paradero de la mencionada señora.

6. La señora Rocío Salazar Álvarez, fue diagnosticada muchos años antes de su desaparición como depresiva crónica, y en varias oportunidades intentó suicidarse. Se anexa historia clínica. Con base en los hechos narrados y con citación y audiencia del agente del Ministerio Público le solicito se sirva efectuar las siguientes declaraciones:...”

Se le advierte a la demandada que si no comparece dentro del término señalado por la ley, se le designará Curador *Ad-Litem*, con quien se seguirá el proceso hasta su terminación.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 657, numeral 2 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el artículo 97 del C.C. se fija el presente edicto en un lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado durante el término de las publicaciones hoy veinticinco (25) de julio de dos mil trece (2013) a las ocho de la mañana (8:00 a. m.) ordenándose su publicación tres (3) veces por lo menos, debiendo correr más de cuatro (4) meses entre cada dos citaciones. Las publicaciones se harán en el *Diario Oficial* de la Nación y en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la Capital de la República y en un periódico y una radiodifusora locales. Se previene a quienes tengan noticias del desaparecido para que las comuniquen al Juzgado.

La Secretaria,

María Claudina Durán Montaguth.

Expediente radicado número 540013110003-201300466-00.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Davivienda 1438047. 16-VI-2014. Valor \$34.200.

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

### DECRETOS

#### DECRETO NÚMERO 1335 DE 2014

(julio 17)

por el cual se prorroga el plazo para la liquidación de la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación y se dictan otras disposiciones.

El Ministro del Interior Delegatario de Funciones Presidenciales, mediante Decreto 1291 del 10 de julio de 2014, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 15 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 52 de la Ley 489 de 1998 y, de conformidad con lo señalado en el Decreto 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006 y por la Ley 1450 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 3183 del 2 de septiembre de 2011, modificado por los Decretos 4588 del 2 de diciembre de 2011, 319 del 7 de febrero de 2012, 1420 de junio de 2012 y 2177 del 7 de octubre de 2013, se dispuso la supresión y liquidación de la Dirección Nacional de Estupefacientes, entidad de carácter técnico creada mediante el Decreto 494 de 1990.

Que de acuerdo con el artículo 29 del Decreto 3183 de 2011, la función de administración del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (Frisco) se trasladó al Ministerio de Justicia y del Derecho y a su vez, en el artículo 30 de este decreto, se designó a la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación como administrador temporal de dicho fondo.

Que al ser necesario que las funciones relacionadas con la administración de los bienes del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (Frisco) fueran desarrolladas por una entidad descentralizada por servicios cuya naturaleza jurídica permitiese desarrollar mecanismos de administración ágiles, eficientes y eficaces, el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014 designó a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S – , sociedad de economía mixta del orden nacional autorizada por la ley, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado, como administrador de dicho fondo.

Que ante la entrada en vigencia de la Ley 1708 de 2014, el próximo 20 de julio de 2014 se requiere la entrega gradual de la información de los bienes que le corresponde administrar a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S. –, situación que impone la prórroga de la Liquidación de la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación, aunado al hecho de que se encuentran asuntos liquidatorios pendientes de ser entregados por parte de la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación al Ministerio de Justicia y del Derecho.

Que en aras de permitir la entrega oportuna de la información de los bienes del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (Frisco) que administra transitoriamente la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación, una vez entre en vigencia la Ley 1708 de 2014 se hace necesario que el liquidador junto con la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S. – suscriban las actas de entrega de dicha información, de acuerdo con el avance de depuración logrado a la fecha de la expedición de este decreto.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. *Prórroga del plazo para la liquidación de la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación.* Prorróguese el plazo para la liquidación de la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación establecido en el artículo 1° del Decreto 3183 de 2011, modificado por el artículo 1° del Decreto 1420 de 2012 y por el artículo 1° del Decreto 2177 de 2013, hasta el 30 de septiembre de 2014, con el propósito de garantizar el cierre definitivo de los aspectos relacionados con dicha liquidación y asegurar la entrega de los bienes que hacen parte del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (Frisco).

Artículo 2°. *Liquidador.* Con posterioridad al 31 de julio de 2014 y hasta el vencimiento del término establecido por el artículo 1° del presente decreto, la Fiduciaria La Previsora S.A. actuará como liquidador de la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación.

Parágrafo 1°. El Ministerio de Justicia y del Derecho y Fiduciaria La Previsora S.A. suscribirán un contrato que regule las actividades relacionadas con el cierre definitivo de la liquidación conforme al presupuesto que se autorice para tal fin por el Consejo Nacional de Estupefacientes.

Parágrafo 2°. En la liquidación del contrato suscrito entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y la Fiduciaria La Previsora S.A., para efectos de la liquidación de la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación, se tendrán en cuenta las previsiones contenidas en el presente decreto, en especial las que tienen que ver con la entrega de la información de acuerdo con el avance de depuración logrado por parte de la entidad en liquidación a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S. – de los bienes que componen el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (Frisco).

Artículo 3°. *Cronograma para la finalización de la liquidación.* Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del presente decreto, el Liquidador de la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación deberá presentar a la junta asesora de la liquidación un plan de trabajo que incluya las actividades propias de la terminación de la liquidación y el cronograma para la entrega gradual de la información y los bienes del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (Frisco) a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S. –, cuya ejecución permita finalizar el proceso liquidatorio el 30 de septiembre de 2014.

Parágrafo 1°. El plan y cronograma de entrega deberán incluir la descripción de los temas que se tratarán y los participantes de las mesas de trabajo de empalme que se deberán llevar a cabo entre la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación y la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S. –, así como la información que deberá contener cada una de las actas de entrega que se acuerden para el efecto.

Parágrafo 2°. *Entrega de información financiera y contable, y bases de datos.* La Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación deberá entregar a favor de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S. –, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del presente decreto, la información financiera y contable correspondiente al manejo de los recursos y de los bienes del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (Frisco), al igual que la base de datos Matrix y todas las demás bases existentes donde reposa toda la información de los bienes administrados.

Artículo 4°. *Administración de los bienes del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (Frisco).* La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S. – asumirá las funciones de administración, comercialización y saneamiento de los bienes del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (Frisco), así:

1. Los bienes sobre los que se decreten medidas cautelares en procesos de extinción de dominio, a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1708 de 2014.

2. Los bienes que forman parte del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (Frisco) y que actualmente la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S. – posee en su calidad de administrador.

3. Los demás bienes que de conformidad con el cronograma que debe presentar el liquidador vaya recibiendo.

Artículo 5°. *Contratos vigentes.* Los contratos suscritos por la Dirección Nacional de Estupefacientes en liquidación en desarrollo de su función de administración transitoria del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (Frisco) y que se encuentren vigentes al momento de entrada en vigencia del presente decreto, sobre los cuales la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S. – considere necesarios para su funcionamiento como administrador, deberán ser prorrogados por la Dirección Nacional de Estupefacientes en liquidación por el término de la vigencia fiscal del año 2014 y serán cedidos a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S. – para que ésta pueda continuar con las labores de depuración y administración de los bienes.

Artículo 6°. *Contenido de la información en cada una de las entregas y revisión.* La Dirección Nacional de Estupeficientes en Liquidación deberá entregar a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S. –, la información que posea producto de la labor de depuración adelantada en relación con los bienes que forman parte del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (Frisco), mediante las actas de entrega de información que para el efecto se suscriban entre ambas entidades.

Artículo 7°. *De la constitución de un encargo fiduciario para la administración de los recursos.* La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S. – constituirá un encargo fiduciario, con cargo a los recursos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (Frisco), a efectos de administrar los recursos líquidos que dichos bienes generan.

Artículo 8°. *Del presupuesto para la administración del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado.* El Consejo Nacional de Estupeficientes deberá distribuir el presupuesto del presente año para la administración de los bienes que forman parte del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (Frisco), entre la Dirección Nacional de Estupeficientes en liquidación y la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S. –. Esta distribución deberá garantizar a estas entidades contar con los recursos que sean indispensables para su funcionamiento, de conformidad con el cálculo realizado entre la Dirección Nacional de Estupeficientes en Liquidación y la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S. –.

La Dirección Nacional de Estupeficientes en Liquidación hará la transferencia de los recursos que destine el Consejo Nacional de Estupeficientes a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S. –.

Artículo 9°. *Del presupuesto para el ejercicio de las funciones trasladadas con ocasión de la liquidación.* El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá asignar al Ministerio de Justicia y del Derecho el presupuesto necesario para garantizar el ejercicio de las funciones y las obligaciones trasladadas de la Dirección Nacional de Estupeficientes en Liquidación, distintas a las relacionadas con la administración del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (Frisco).

Artículo 10. *De la entrega de procesos judiciales.* De conformidad con el plan y cronograma de entrega descrito en el presente decreto, la Dirección Nacional de Estupeficientes en liquidación deberá hacer la entrega a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S. –, de los procesos judiciales cuyas pretensiones se encuentren relacionadas con la administración de los bienes del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (Frisco) y de aquellos procesos derivados de la administración de bienes que estuvieron o se encuentren afectados con medidas cautelares en procesos de extinción de dominio, la cual deberá estar acompañada de un diagnóstico respecto a su estado actualizado y al nivel de contingencia que reviste cada acción.

A partir de la publicación del presente decreto, la Dirección Nacional de Estupeficientes en Liquidación continuará entregando los procesos de extinción de dominio y los demás procesos judiciales o coactivos que corresponden al proceso liquidatorio de la Dirección Nacional de Estupeficientes en Liquidación, junto con sus archivos al Ministerio de Justicia y del Derecho, subrogándose dicho Ministerio a partir de la entrega de dichos procesos de los derechos y obligaciones de la Entidad en Liquidación de conformidad con el Decreto 3183 de 2011 y demás que lo modifican.

Artículo 11. *De la entrega de archivos.* De conformidad con el plan y cronograma de entrega referido en el presente decreto, la Dirección Nacional de Estupeficientes en liquidación deberá hacer entrega de los archivos que posee y que requiera la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S. – para el cumplimiento de la función relacionada con la administración del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (Frisco).

Al término de la liquidación, los demás archivos de la Dirección Nacional de Estupeficientes en Liquidación pasarán al organismo o entidad que se determina en el artículo 26 del Decreto 3183 de 2011 y demás que lo modifican.

Artículo 12. *Vigencia y derogatorias.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el parágrafo del artículo 2° del Decreto 2177 de 2013.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 17 de julio de 2014.

AURELIO IRAGORRI VALENCIA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

El Ministro de Justicia y del Derecho ad hoc nombrado por el Decreto 063 de 16 de enero de 2014,

Santiago Rojas Arroyo.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.

## CONTENIDO

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Pág.
Resolución número 1092 de 2014, por la cual se establecen las líneas de límite perpendicular de que trata el parágrafo 2° del artículo 208 de la Ley 1450 de 2011. ....	1
MINISTERIO DE TRANSPORTE	
Resolución número 0002033 de 2014, por la cual se modifica la Resolución 01558 del 5 de junio de 2014. ....	2
UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES	
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	
Resolución número 000130 de 2014, por medio de la cual se autoriza la presentación de información del año gravable 2014 de conformidad con la Resolución 000228 del 31 de octubre de 2013 al Departamento Administrativo de Seguridad – DAS. ....	2

Resolución número 000131 de 2014, por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba. ....	3
Resolución número 000132 de 2014, por la cual se reglamenta el procedimiento para el sorteo del premio fiscal para el año 2014. ....	3
Resolución número 000133 de 2014, por la cual se modifica parcialmente el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). ....	5
Resolución número 000134 de 2014, por la cual se modifica parcialmente la Resolución 14 de noviembre 4 de 2008. ....	5
Resolución número 000135 de 2014, por la cual se modifica parcialmente el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). ....	5
Resolución número 000136 de 2014, por la cual se efectúan unos nombramientos en empleos temporales. ....	6
Resolución número 000137 de 2014, por la cual se efectúan unos nombramientos en empleos temporales. ....	7
Comisión de Regulación de Comunicaciones	
Resolución número 4555 de 2014, por medio de la cual se efectúa una delegación. ....	8
Resolución número 4556 de 2014, por la cual se modifican los artículos 3° y 7° de la Resolución CRC 4388 de 2013. ....	8
Impuestos y Aduanas Nacionales	
Resolución número 000138 de 2014, por la cual se efectúan unos nombramientos en empleos temporales. ....	9
Resolución número 000139 de 2014, por la cual se efectúan unos nombramientos en empleos temporales. ....	10
Resolución número 000140 de 2014, por la cual se efectúan unos nombramientos en empleos temporales. ....	11
Resolución número 000141 de 2014, por la cual se adicionan las Resoluciones número 000007 y 000010 del 4 de noviembre de 2008. ....	12
Circular número 12757000001866. ....	13
El Director General hace saber que la señora Rosa Rubiano de Medina falleció. ....	14
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	
Cecilia de la Fuente de Lleras	
Grupo Jurídico - Regional Bogotá	
Resolución número 1276 de 2014, por la cual se aprueba Reforma de Estatutos a la Fundación Dejando Huella. ....	14
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares	
Resolución número 5764 de 2014, por medio de la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. ....	15
Instituto Colombiano Agropecuario	
Resolución número 0849 de 2014, por medio de la cual se otorga Licencia Zoonosanitaria y Fitosanitaria de Funcionamiento para realizar Exposición Nacional Ganadera. ....	15
CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES	
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena	
Resolución ps-gj1.2.6.014. Número 0799 de 2014, por medio de la cual se acoge Concepto Técnico PM-GA.3.44.14.1189 de fecha 26 de mayo de 2014 y se otorga permiso de ocupación de cauce al Instituto Nacional de Vías (Invías), identificado con NIT 800.215.807-2, para ejecutar el Contrato de Obra número 3710 del 2013 cuyo objeto es la atención con obra de emergencia, pérdida de bancada en el PR82+410 Vereda Pipiral en jurisdicción del municipio de Villavicencio del departamento del Meta. ....	18
VARIOS	
Registraduría Nacional del Estado Civil	
Resolución número 10878 de 2014, por la cual se crea código de oficina y se determina el rango de cupos numéricos a una Registraduría para la asignación del Número Único de Identificación Personal, (NUIP). ....	21
Contraloría General de la República	
Resolución organizacional número ogz-0036 de 2014 por la cual se trasladan dos cargos de la planta global de la Contraloría General de la República. ....	21
Resolución organizacional número ogz-0037 de 2014, por la cual se reasignan a unos servidores públicos en otros Grupos de Trabajo. ....	21
Fundación Simsa	
Aviso de liquidación y disolución de la fundación simsa, nos permitimos informar que la Fundación Simsa con NIT: 900005222-6, con Domicilio en la Carrera 64 N° 100-50 oficina 403 de la ciudad de Bogotá, adelanta su liquidación y disolución. ....	22
Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía	
Acuerdo número 108 de 2014. ....	22
Acuerdo número 109 de 2014. ....	22
AVISOS JUDICIALES	
El suscrito Secretario del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Zipaquirá (Cundinamarca) hace saber del proceso de interdicción judicial por discapacidad mental absoluta de Herminia Rodríguez de Mora. ....	22
La suscrita Secretaria del Juzgado Tercero de Familia de Cúcuta N.S. cita y emplaza a Rocío Salazar Álvarez. ....	23
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	
Decreto número 1335 de 2014, por el cual se proroga el plazo para la liquidación de la Dirección Nacional de Estupeficientes en Liquidación y se dictan otras disposiciones. ....	23